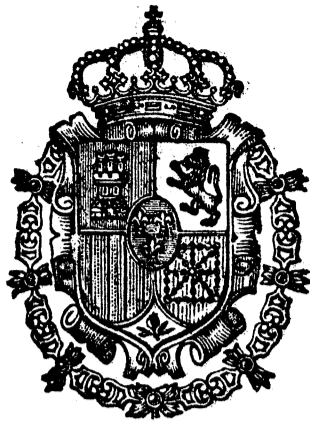


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL
 para remediar las desgracias ocasionadas
 por las inundaciones.

DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS

Número.	Pesetas.
46 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN Zaragoza:	
Sr. Gobernador civil.....	200
Excmo. Sr. Barón de Mora.....	100
D. José Aznarez.....	100
D. Agustín Paraiso.....	50
Excmo. Sr. Barón de La Linde.....	100
Excmo. Sr. D. Carlos Rocatallada.....	100
Excmo. Sr. Conde de Bureta.....	100
Excmo. Sr. Conde de la Viñaza.....	75
D. Esteban A. Sala.....	50
D. José Montañés.....	50
D. Ignacio Aibar.....	50
D. Manuel Dronza.....	100
D. Manuel Marraco.....	50
D. Mariano Frías.....	65
Excmo. Sr. D. Rafael Cistué.....	100
D. Santiago Cánti.....	25
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano.....	100
Excmo. Sr. D. Tomás Higuera.....	100
D. Leopoldo Anglés.....	50
D. Pascual Comín.....	30
Ayuntamiento de Salvatierra.....	20
Sres. Empleados de la Depositaria provincial.....	170'88
Ayuntamiento de Pleitas.....	10
D. Juan Aisa.....	5
Regimiento de Infantería de Gerona...	519'32
Idem id. de Galicia.....	503'16
D. Antonio Portolés.....	25
Ayuntamiento de Cetina.....	25
Regimiento de Infantería del Infante..	525'81
Ayuntamiento de Calatorao.....	50
Idem de Novallas.....	25
Sres. B. Fernández y Compañía.....	39
Ayuntamiento de Bisimbre.....	35
Idem y vecinos de Alhama de Aragón..	325
Idem de Malón.....	25
Idem de Castejón de las Armas.....	50
Vecindario de id.....	27'44
Ayuntamiento de Tosos.....	50
Idem de Brea.....	50
Idem de Talamantes.....	25
Personal de la Recaudación y Agencia de la zona de Sos.....	25
D. Ricardo Logroño, por la zona militar de Zaragoza.....	67
Ayuntamiento de Cariñena.....	100
Idem de Murero.....	25
Idem de Cabolafuente.....	10

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Idem de Cosuenda.....	40	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.....	40
Sres. Administradores de Loterías de la provincia.....	83	Sres. Jefes, Oficiales y empleados de la Administración militar del distrito de Aragón.....	360'95
Cuerpo auxiliar jurídico y reemplazo de Zaragoza.....	156'83	Ayuntamiento de Sigüés.....	30
Sres. Empleados de la Administración Subalterna de La Almunia.....	13'12	Sres. Jefes y Oficiales del 5.º depósito de reclutamiento y reserva de Artillería.....	58
Ayuntamiento de Carenas.....	25	Sr. Agente ejecutivo de Borja y su Auxiliar.....	7'50
Sres. Empleados de la Administración Subalterna de Egea de los Caballeros.....	13'18	Sres. Director, Profesores, Ayudante y personal subalterno de la Escuela de Comercio de Zaragoza.....	55'61
Ayuntamiento de Jarque.....	25	Personal de la Granja experimental de Zaragoza.....	35'44
Plana mayor de Ingenieros del distrito de Aragón.....	146'47	Idem de la estación ampelográfica de Zaragoza.....	14'34
Sres. Jefes y Oficiales de Sanidad militar del distrito de Aragón.....	171'70	Personal del servicio agronómico.....	18'07
Regimiento de Lanceros del Rey.....	312'20	Ayuntamiento de María.....	10
Excmos. Sres. Generales del distrito de Aragón.....	552'50	Cuarta compañía del quinto batallón de Artillería de Plaza.....	20'83
Sres. Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento de Calatayud.....	84'50	Personal de la Audiencia de Zaragoza..	422'94
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Caballería reserva núm. 14.....	210'66	Idem de los Juzgados de primera instancia de la provincia.....	166'72
Sres. Jefes y Oficiales del segundo regimiento divisionario de Artillería.....	390'33	El Colegio de Escribanos de Zaragoza..	100
Las Comisiones activas militar, Estado Mayor de plazas y Clero castrense del distrito de Aragón.....	260'65	El Colegio de Procuradores de id.....	25
Regimiento de cazadores de Castillejos.	322'30	Personal de la Audiencia de Calatayud.	83'75
Sres. Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento de Belchite.....	84'50	Idem del Penal de Zaragoza.....	85
Sres. Jefes y Oficiales del depósito de Cazadores, núm. 3.....	122'30	Ayuntamiento de Pina.....	25
Sr. Registrador de la propiedad de Zaragoza.....	30	Idem de Monegrillo.....	20
Batallón depósito de cazadores, número 2.....	148'63	Idem de Ainzón.....	70'50
Ayuntamiento de Alborge.....	10	Idem de Ambel.....	20
El Secretario y el Alguacil del Ayuntamiento de id.....	3	Personal de la oficina de trabajos estadísticos.....	23'75
Ayuntamiento de Quinto.....	25	Ayuntamiento de Rodén.....	15
Idem de Daroca.....	100	Idem de Undués Pintano.....	15
Idem de Aladrén.....	25	Idem de Farasdués.....	10
Personal de la Administración subalterna de Borja.....	13'14	Idem de Maleján.....	15
Idem id. id. de Caspe.....	13'21	Idem de Villalengua.....	30
Sres. Profesores y dependientes del Instituto provincial.....	154'06	Idem de Herrera.....	30
Personal de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	21'42	Personal de la Administración subalterna de Tarazona.....	13
Regimiento Infantería reserva de Barbastro.....	305'80	Ayuntamiento de Escó.....	8
Personal del Archivo de la Delegación de Hacienda.....	11'65	Idem de Longares.....	10
Idem de la Intervención de Hacienda..	97'81	Idem de Aguilón.....	10
Idem de la Administración de Propiedades y Resguardo de sales.....	45'84	Vecindario de id.....	14
Sres. Recaudadores de Contribuciones de la provincia.....	155'50	Sr. Secretario del Ayuntamiento de Escó.....	2
Personal de la Delegación de Hacienda.	197'14	Ayuntamiento de Monreal de Ariza...	36
Sres. Abogados del Estado.....	31'94	Idem de Cubel.....	20
Personal de la Administración de Contribuciones.....	163'90	Personal de la División Hidrológica del Ebro.....	65'36
Clero de la Diócesis de Zaragoza.....	1.733	Regimiento Reserva de Fraga.....	352'30
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Pontoneros.....	277'58	Sres. Profesores y dependientes de la Universidad literaria de Zaragoza...	660'01
Personal de la Administración subalterna de Belchite.....	10'62	Regimiento Reserva de Tarazona.....	312'40
Plana Mayor de Artillería del distrito de Aragón.....	118'92	Sres. Profesores y dependientes de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza..	109'04
Regimiento de Caballería reserva, número 14.....	214'12	Personal del Juzgado municipal de Alfajarín.....	8
		Sres. Agente Recaudador y Auxiliar de la primera zona de Pina.....	7
		Clases pasivas de Tarazona.....	41
		Personal del Gobierno civil.....	56'87
		Idem del Cuerpo de Vigilancia.....	16'25
		Idem de la Sección de Fomento.....	22'50
		Ayuntamiento de Remolinos.....	20
		Idem de Gotor.....	15
		El Secretario del Ayuntamiento y el Alguacil del Juzgado de Gotor.....	2'62
		Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey.....	520'95

Número.	Pesetas.
Sres. Profesores y Empleados de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza...	37'50
Sres. Ingenieros de Minas del distrito de Zaragoza.....	31'95
Sres. Profesores del Colegio preparatorio militar de Zaragoza.....	95'93
Ayuntamiento de Nonaspé.....	25
Idem de El Buste.....	15
Personal de la Administración subalterna de Calatayud.....	13'18
Clases pasivas de Calatayud.....	16'26
Sr. Registrador de la propiedad de Barbastro.....	20
Sr. Teniente fiscal de la Audiencia de Calatayud.....	13'74
Ayuntamiento y Secretario de Urriés..	12
Ayuntamiento de Vera de Moncayo....	25
Idem de Sos.....	115
Personal de la Escuela Normal de Maestros y Maestras.....	44'59
Ayuntamiento de Lobera.....	10
Personal de Comunicaciones de Zaragoza.....	338'15
Clases pasivas de Caspe.....	4'68
Personal de Montes del distrito forestal de Zaragoza.....	80
Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza.....	100
Ayuntamiento de Alfajarín.....	10
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca....	134'61
Ayuntamiento de Erla.....	10
Idem de Nigiella.....	12'50
Sres. Secretario y Conserje de la Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.....	7
Sres. Pastor y Aramendía, por las Clases pasivas que representan.....	940'08
Personal de Obras públicas de la provincia.....	198'05
Clases pasivas de Egea de los Caballeros.....	2'24
Clases pasivas de Zaragoza.....	359'61
D. Manuel León y Compañía, por las Clases pasivas que representan.....	38'90
Juzgado municipal del distrito del Pilar, por los pueblos de Peñafior, Villamayor y Zuera.....	53'50
Ayuntamiento de Bortalba.....	34'25
Idem de Paniza.....	125
Idem de Villadoz.....	20
Idem de Grisién.....	25
Idem de Fuendejalón.....	50
Idem de Morata de Jalón.....	100
D. José Gonzalvo, por las Clases pasivas que representa.....	20'74
D. Félix Repollés, por ídem íd. íd.....	774'50
D. Mateo Pueyo, por ídem íd. íd.....	17'561
D. Segundo Romero, por ídem íd. íd....	57'97
D. Santiago Pallarés, por ídem íd. íd..	24'75
D. Serafin Cuber, por ídem íd. íd.....	62'30
Ayuntamiento de Magallón.....	50
Piscifactoría central del Monasterio de Piedra.....	10
Sr. Registrador de la Propiedad de Borja.....	15
Ayuntamiento de Albeta.....	5
Idem de Biota.....	15
Idem de Moyuela.....	20
Idem de Santa Cruz de Moncayo.....	20
Idem de Aniñón.....	50
Colegio Notarial de Zaragoza.....	250
Ayuntamiento de Maquinzenza.....	30
D. Antonio Averly.....	50
Ayuntamiento de Sabiñán.....	25
Idem de Villamayor.....	50
Idem de Lumpiaque.....	50
Sres. Procuradores de Pina.....	6
Sres. Empleados del Juzgado de Pina y Juzgados municipales de dicho partido.....	76'22
Sres. Abogados, Procuradores y demás funcionarios del Juzgado de Egea de los Caballeros.....	64'60
Sres. Abogados, Procuradores y Escribanos de Daroca y varios Juzgados municipales de dicho partido.....	26
Juzgado de primera instancia de Ateca.	9'38
Colegio de Abogados de Zaragoza.....	25
Ayuntamiento de Farlete.....	15
Idem de Fuentetodos.....	20
Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.....	191'50
SUMA.....	20.707'22

(Continúa la recaudación.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 10 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Barcelona (Occidente), de primera clase, á D. José Llavallol Pons, y para el de Tolosa, de igual categoría, á D. Buenaventura Agulló y Prats.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando acordado el establecimiento de una línea telegráfica entre Madrid y Cádiz y de Sevilla á Huelva y á Málaga, y siendo necesario adquirir para ello el material de todas clases que ha de emplearse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la adquisición mediante subasta pública de 12.845 postes, disponiendo al propio tiempo que se proceda al anuncio y celebración de la indicada subasta con arreglo á dicho pliego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Comunicaciones.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 12.845 postes de varias dimensiones con destino á la construcción de nuevas líneas telegráficas.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero del corriente año, verificándose el acto á las dos de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, principal, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID ó uno después, si el señalado fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente el 5 por 100 del importe del material por que se haga proposición al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas de Telégrafos de..... con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, tantos postes telegráficos de 10 metros, tantos de nueve, tantos de ocho, tantos de siete y tantos de seis, correspondientes á tal grupo á los precios de..... pesetas cada uno respectivamente, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja correspondiente la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.» (Fecha y firma.)

El cambio de cualquiera palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el registro de la Dirección general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Dirección de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condición anterior, la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Cada proposición podrá comprender uno, dos ó los tres grupos en que se considera dividido este servicio, siendo preferida en igualdad de precios la que comprenda mayor número de grupos.

7.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

8.ª Se cumplirán estrictamente en la celebración de la subasta todas las prescripciones que determinan los artícu-

los del 8.º al 15, ambos inclusive, de la Instrucción de 14 de Enero del corriente año.

9.ª Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente mayores ventajas en cada uno de los grupos por que se admiten proposiciones; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, y éstas fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor de la proposición que sea agraciada.

10. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista presentar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que de no verificar ambas cosas en el plazo marcado, perderá su depósito, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

11. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyere en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

12. La entrega de todo el material subastado deberá quedar efectuada dentro de los cuarenta y cinco días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura ó contrato, sin prórroga ni ampliación de ningún género, salvo los casos de fuerza mayor ó la consignada en la siguiente.

13. Si dentro de dicho plazo no hiciere la total entrega, podrá efectuarlo dentro de los quince días siguientes, pero con la deducción en este caso del 5 por 100 del valor del material que no hubiese sido entregado oportunamente.

14. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, el cual desechará todo el que no reuna, las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfará todos los gastos que ocasione.

15. Se rescindiré el contrato, satisfaciendo al contratista el material que hubiese entregado, pero perdiendo la fianza si al terminar la ampliación del plazo señalado no hubiese entregado la totalidad del material objeto de la contrata.

16. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes, si aquélla no alcanzase, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición 15 hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para la entrega que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de fuerza mayor se le dispensará al contratista la rebaja del precio por retraso en la entrega.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de pino común ó silvestre, sabina, álamo negro, castaño bravo ó roble, cortados en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, lo cual deberá justificar el contratista á satisfacción de la Dirección general.

2.ª Estos postes serán rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas segadas; serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chafán por la cogolla.

3.ª Dichos postes serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario, que comprenda cada una de la mitad de la longitud del poste próximamente, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas é irregularidades que sólo afecten á la parte que ha de quedar enterrada.

4.ª Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

5.ª Los postes tendrán en su cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura, y á metro y medio de la coza una del 8 por 100; pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximo ó límite superior de la quinta parte de ella. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

6.ª Los postes deberán estar carbonizados en longitud bastante para que después de plantados quede fuera de tierra 20 centímetros de la parte carbonizada.

7.ª La longitud de los postes y los puntos de entrega son los que se detallan en el siguiente cuadro:

PUNTOS donde deben ser entregados.	LONGITUD DE LOS POSTES				
	10 metros.	9 metros.	8 metros.	7 metros.	6 metros.
Primer grupo.					
Madrid.....	10	10	62	124	744
Algodor.....	»	»	28	56	336
Mora.....	»	»	87	174	1.044
Ciudad Real.....	»	»	58	116	696
Veredas.....	»	»	»	»	»
Cabeza de Buey.....	»	»	»	»	»
Valsequillo (Córdoba)....	»	»	28	56	336
Segundo grupo.					
Guadalcanal (Sevilla)....	»	»	93	186	1.112
Sevilla.....	»	»	104	208	1.252
La Palma (Huelva).....	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	166	332	1.992
Tercer grupo.					
Jerez de la Frontera.....	»	»	58	116	696
Cádiz.....	»	»	50	100	600
Ronda.....	»	»	60	120	720
Málaga.....	»	»	61	122	732
TOTALES.....	10	10	855	1.710	10.260

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo máximo por que se admitan proposiciones será el de 15 pesetas cada poste de 10 metros, 9 cada uno de 9, 8 por cada uno de 8, 7 por cada uno de 7, y 6 por cada uno de 6 metros.

2.ª El importe de todo el material se satisfará al terminar la contrata, previo el correspondiente certificado expedido por los funcionarios designados para su recepción en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y ha sido presentado dentro del plazo ó la ampliación que determina el pliego de condiciones.

3.ª El pago se efectuará por libramiento á cargo de la Depositaria Pagaduría Central que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción definitiva del material y expedida la correspondiente certificación, se devolverá la fianza al contratista.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—ELDUAYEN.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Juan Belmiro Leoni para que pueda ejercer el cargo de Cónsul del Brasil en Madrid; á Don José R. Salas de la Guardia, para el de Cónsul del Perú en Santa Cruz de Tenerife; autorizando con igual objeto á Mr. John Ashcroft Buckley, para Cónsul suplente de Inglaterra en Gijón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL.

En 13 de Noviembre de 1891. Traslado al Juzgado de primera instancia de Olmedo, de entrada, vacante por promoción de D. José Soler, á D. Mariano Avellón Quemada, que sirve el de Salas de los Infantes.

En id. id. Nombrando en el turno 3.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Salas de los Infantes, de entrada, á D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Aspirante á la Judicatura con el núm. 48 en la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Mayo de 1888.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á Judicatura con el núm. 48 en la escala del Cuerpo.

En 18 id. Jubilando con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Gil Cantero y Núñez, Juez de primera instancia de Loja.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, de término, vacante por promoción de D. Mariano Herrero, á D. Manuel García López, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Avila.

En id. id. Traslado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por promoción de D. Juan Gago, á D. Ramiro Cores y López, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

En id. id. Idem, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Alfredo Souto, á D. Enrique del Todo y Pont, Teniente fiscal de la de Mondoñedo.

En id. id. Idem id. á esta vacante á D. Alfredo Souto y Cuero, Abogado fiscal de la de Granada.

En id. id. Idem id. á igual plaza de la de Lerma, vacante por haber solicitado esta permuta D. José Galdes, á D. Cristino Piñeiro y Fernández, que sirve igual cargo en la de Jaén.

En id. id. Idem id. á esta vacante á D. José Galdes y Subiza, que sirve igual cargo en la de Lerma.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, de término, vacante por defunción de D. Toribio Fernández, á D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Abogado fiscal electo de la Audiencia territorial de Oviedo.

En id. id. Promoviendo en el turno 3.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Alcoy, de término, vacante por haber sido también promovido D. Juan Pérez, á Don Joaquín Hernández Huesca, que sirve el de Motilla del Palancar y ocupa el núm. 64 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Joaquín Hernández y Huesca.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Septiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Sariñena.

En 20 de Noviembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Enguera, de la que tomó posesión en 27 de Diciembre siguiente.

En 5 de Septiembre de 1873 se le trasladó á la de Sos.

En 19 de Mayo de 1876 á la de Sariñena.

En 8 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada; posesión en 21 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1883 trasladado al de Valderrobres.

En 9 de Noviembre de 1887 al de Salas de los Infantes.

En 14 de Diciembre siguiente al de Albaida.

En 12 de Abril de 1889 promovido al de Vera, de ascenso, posesionándose en 11 de Mayo siguiente.

En 27 de Mayo del mismo año trasladado al de Motilla del Palancar.

En id. id. Nombrando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885 en el turno 4.º de los establecidos en el 42 de dicha ley adicional, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Avila, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Manuel García, á D. Amador Rodríguez y Rodríguez, Juez de término, cesante de Ullramar.

Méritos y servicios de D. Amador Rodríguez y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1875.

En 31 de Marzo de 1876 fué nombrado Promotor fiscal de Surigao, de entrada, en Filipinas, y se embarcó en 3 de Julio, y tomó posesión en 7 de Septiembre del mismo año.

En 27 de Febrero de 1880 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Norte de Matanzas, de ascenso, en Cuba; se embarcó en 30 de Abril y tomó posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 14 de Febrero de 1882 fué nombrado Juez de primera instancia de Cienfuegos, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 15 de Abril del mismo año.

En 25 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Tondo, de término, en Filipinas.

En 19 de Julio del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Cienfuegos, de ascenso, en Cuba; se embarcó en 21 de Octubre, y tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 promovido al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término; tomó posesión en 16 de Enero de 1889.

En 4 de Mayo de 1889 declarado cesante por renuncia.

En id. id. Promoviendo en el turno 1.º del referido artículo 42 al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Martínez, á D. Juan Gordillo y Villalón, que sirve el de Guadix y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Juan Gordillo y Villalón.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Septiembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Osuna desde Octubre de dicho año hasta Abril de 1876.

En 3 de este mes y año se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 1.º de Agosto de 1879 nombrado Oficial de tercera clase de Administración, Auxiliar de la de sextos de dicha Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 26 de Febrero de 1880 declarado cesante; cesó en el mismo día.

En 23 de Junio de 1882 nombrado Oficial de tercera clase

de Administración, Auxiliar de la de sextos de dicha Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión el 24 del mismo año.

En 15 de Febrero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Palma, de entrada; tomó posesión en 16 de Marzo siguiente.

En 15 de Julio de 1884 se dispuso que se encargara interinamente, por aconsejarlo así las necesidades del servicio, del Juzgado de Aracena, de ascenso; tomó posesión en 25 del mismo mes, y cesó en su desempeño en 5 de Octubre del mismo año.

En 20 de Junio de 1887 promovido al Juzgado de primera instancia de Albuñol, de ascenso; tomó posesión en 16 de Julio siguiente.

En 23 de Julio del mismo año trasladado al de Andújar.

En 6 de Enero de 1888 al de Utrera.

En 2 de Abril de 1891 al de Guadix.

En id. id. Idem en el turno 2.º de las mismas disposiciones á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por promoción de D. Federico Montoya, á D. Bernardo Longué y Mariátegui, Abogado fiscal de la de Alicante, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Bernardo Longué y Mariátegui.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1877.

En 30 de Diciembre de 1880 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 26 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Septiembre de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, electo.

En 1.º de Diciembre de dicho año nombrado para la de Sacedón, de cuyo cargo se posesionó en 15 del mismo mes.

En 4 de Mayo de 1882 trasladado á la de Santa María de Nieva.

En 20 de Diciembre siguiente nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 18 de Julio de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada; tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 30 de Enero de 1886 trasladado al de Olmedo.

En 1.º de Septiembre del mismo año al de Santoña.

En 12 de Noviembre de dicho año al de Olmedo.

En 30 de Diciembre del referido año al de Ayora.

En 23 de Junio de 1887 al de Baltanás.

En 17 de Febrero de 1888 promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alicante, posesionándose en 12 de Marzo siguiente.

En id. id. Idem en el turno 3.º de las mismas disposiciones á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Ramiro Cores, á D. Modesto López y Fernández, Juez de primera instancia de Cieza, que ocupa el núm. 57 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Modesto López Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1871, ejerciendo la profesión en Vélez Málaga desde el 21 de Noviembre del mismo año al 9 de Febrero de 1872.

En 23 de Enero de 1872 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría de entrada de Rute, de la que tomó posesión en 11 de Febrero.

En 10 de Junio se le trasladó á la de Bujalance, tomando posesión en 21 del mismo mes.

En 31 de Octubre se le trasladó á la de Astudillo, de la que no tomó posesión.

En 13 de Noviembre se le nombró para la de Torrox, de la que tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 28 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Villanueva de los Infantes, de la que tomó posesión en 18 de Abril.

En 11 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Alora, de la que tomó posesión en 9 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Almería; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

En 16 de Julio de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sorbas, de entrada; tomó posesión en 25 de Agosto siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año trasladado al de Gergal.

En 8 de Febrero de 1886 al de Purchena.

En 18 de Abril de 1888 al de Villanueva de los Infantes.

En 1.º de Abril de 1889 promovido al de Cieza, de ascenso, posesionándose en 26 del mismo mes.

En id. id. Idem en el turno 4.º de dichas disposiciones al Juzgado de primera instancia de Loja, de término, vacante por jubilación de D. Gil Cantero, á D. Antonio Alonso Solano, que sirve el de Alcira, y ocupa el número 48 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Antonio Alonso Solano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Diciembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Motril seis años, pagando cuota de contabilidad.

En 12 de Noviembre de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada; tomó posesión en 16 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1887 trasladado al de Sorbas; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 11 de Mayo de 1889 promovido al de Alcira, de ascenso; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En id. id. Idem en el turno 1.º de las referidas disposiciones á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Cecilio del Barco, á D. Vicente María Castellví y Villalonga, Juez de primera instancia de Lucena (Castellón), que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Vicente María Castellví y Villalonga.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 12 de Agosto de 1857, habiendo ejercido la profesión en Monblanch durante cuatro años.

En 7 de Mayo de 1865 nombrado para la Promotoría fiscal de Torrecilla de Cameros, de entrada; tomó posesión en 7 de Junio siguiente.

En 18 de Junio del mismo año trasladado á la Sort.

En 15 de Julio de dicho año fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 nombrado para la Promotoría fiscal de Gandesa, de ascenso; tomó posesión en 8 de Noviembre siguiente.

En 6 de Diciembre de 1867 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada; tomó posesión en 24 de Enero de 1868.

En 21 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 16 de Diciembre de 1876 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada; tomó posesión en 20 de Enero de 1877.

En 23 de Abril del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Torrijos, de ascenso, electo.

En 30 de dicho mes nombrado para la de Balaguer, de ascenso; tomó posesión en 30 de Mayo siguiente.

En 22 de Enero de 1879 trasladado á la de Villafranca del Panadés.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Manresa, electo.

En 29 de Marzo de 1883 declarado cesante.

En 8 de Marzo de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada, electo.

En 31 de dicho mes nombrado para el de Solsona, de entrada; tomó posesión en 27 de Abril siguiente.

En 23 de Julio de dicho año promovido al de Albuñol, de ascenso; tomó posesión en 24 de Agosto inmediato.

En 14 de Diciembre del mismo año trasladado al de Igualada.

En 8 de Marzo de 1888 al de Granollers.

En 4 de Agosto de 1890 al de Lucena (Castellón).

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ciudad Real, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que la soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Señoría de Carballino, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vitigudiño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Redondela, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 12.—16 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BÁLTICO

Golfo de Botnia (Rusia).

VALIZAMIENTO DE NUEVOS BANCOS EN EL CANAL DE KRISTINESTAD

(A. a. N., núm. 7/37. Paris, 1892.)

Núm. 65, 1892.—Los bancos últimamente reconocidos que existen en el canal de entrada á Kristiania se han avalizado de la manera siguiente:

1.º Hay un bajo de piedra con 3,4 metros de agua encima, llamado Norra Mésbodan, de 175 metros de largo, de N. á S., por 105 metros de ancho, á 4,6 millas al S. 4º 40' del faro de Kaskoe (Skelgrund); se ha marcado con una percha blanca, con bandera blanca, la cual se había retirado del banco Sedra Mésbodan. La valiza se ha puesto en 13 metros de agua, á 90 metros al N del menor fondo.

Situación aproximada: 62º 15' 33" N. 27º 23' 8" E.

2.º Los dos bajos de piedra Vestra-Mésbodan que existen NW. SE. recíprocamente y ocupan juntos una extensión de 345 metros del NW. al SE. y de 130 metros del NE. al SW., tienen, el del NW. 7 metros de agua encima y el del SE. 6,4 metros. Se hallan á 4,6 millas al S. 18º 30' W. del faro de Kaskoe y los marca una escoba con las puntas hacia abajo, en una percha pintada de rojo en su parte superior y de blanco en la inferior, colocada á 65 metros al W. del fondo de 7 metros.

Situación aproximada de la valiza: 62º 15' 49" N. 27º 20' 46" E.

3.º El bajo de piedra Wilhemsgrund, con 4,5 metros de agua, de 220 metros de largo del NNW. al SSE. y 160 metros de ancho del NNE. al SSW., situado á 4,5 millas al S. 6º 45' E. del faro de Kaskoe, lo marca una percha roja con bandera blanca, colocada á 65 metros al S. del menor fondo.

Situación aproximada del bajo: 62º 15' 39" N. y 27º 21' 4" E.

Carta núm. 648 de la Sección I.

MAR NEGRO

Rusia.

VALIZAMIENTO DE INVIERNO EN EL ARRECIFE KYZ-AUL A LA ENTRADA DEL ESTRECHO DE KERTCH

(A. a. N., núm. 7/38. Paris, 1892.)

Núm. 66, 1892.—Desde principio de invierno se ha sustituido la boya de campana del arrecife Kyz-Aul, á la entrada del estrecho de Kertch, con una boya roja derecha y con una valiza flotante del mismo color con mira cónica; pero á consecuencia de una collada de viento ha sido arrancada, quedando sólo la valiza.

Carta núm. 101 de la sección III.

ALUMBRADO ELÉCTRICO DEL PUERTO DE ODESSA

(A. a. N., núm. 7/39. Paris, 1892.)

Núm. 67, 1892.—El puerto de Odessa, comprendiendo las cabezas de los muelles de la Cuarentena (sitio de las astas de señales de mal tiempo) la del muelle nuevo y del muelle

militar (6 Richelieu) del rompeolas, están iluminados con luces eléctricas.

Las luces de los muelles están encendidas antes de anochecer y se apagan antes de salir el sol.

Las luces del puerto se encienden y se apagan al mismo tiempo que las del alumbrado de las calles.

Las luces de los extremos del rompeolas se han instalado en valizas de hierro en esqueleto; su altura sobre el nivel del mar es de 10,4 metros, y sobre el piso del rompeolas 9,1 metros.

Para distinguirlas de las otras luces, que son de arco voltaico, ésta se halla cada una constituida por tres lámparas incandescentes, cuyo brillo es ligeramente rojizo; siendo blanco el de las otras.

En la actualidad, á causa del deterioro del cable (véase el Aviso núm. 47/268 de 1891), estas luces se han reemplazado provisionalmente por otras alimentadas con kerosina, colocadas verticalmente una sobre otra.

Son verdes las del extremo E. del rompeolas, y blancas las del extremo W.

La altura sobre el nivel del mar de las luces superiores provisionales es de 7,6 metros, y sobre el piso del rompeolas de 6,4 metros.

En la cabeza del muelle militar se han colocado, al lado del faro de Richelieu, dos luces blancas verticales puestas en un candelabro de hierro fundido. La altura de la luz superior sobre el nivel del mar es de 10,7 metros, y sobre el piso del muelle de 7,9 metros.

En el extremo SE. del muelle Potapof se ha colocado una luz blanca en un pilar cerca del reflector; está elevada 11 metros sobre el nivel del mar y 7,9 metros sobre el muelle.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 198, y cartas números 97 y 101 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

BOYA LUMINOSA IDA AL GARETE AL NE. DE LOS BANCOS KERKENNA

Núm. 68, 1892.—El Cónsul general de España participa con fecha 21 de Diciembre de 1891 que, según publica el Diario oficial de Túnez, la boya luminosa de luz roja, número 5, situada al NE. de los bancos de Kerkenna, á causa de rotura en la cadena que la retenía, estaba fuera de su fondeadero y se hallaba sobre los bancos. Cuando vuelva á ponerse en su lugar, se dará el oportuno aviso.

Carta núm. 590 de la sección III.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior y de Administración civil en el primer trimestre del ejercicio de 1891-92, que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran confirmados por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. José Calvo y Dasi.
Alfonso de la Torre Aguado.
Félix Herrera y Barona.
Pedro Alier y Vidal.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Francisco Cáceres Tomé.
Jacinto María de Terras.
Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior y de Administración civil en el primer trimestre del ejercicio de 1891-92, que con arreglo á lo dispuesto por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran caducados por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Manuel Tomé Vereruyse.
Juan Tejón y Rodríguez.
Leopoldo Angeles y Miralles.
José Mascaró y Capella.
José Antonio Massó.
Ramón Codina.
Raimundo Durán.
Salvador Cardenal.
Antonio Villarino.
Julio González.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Juan Francisco Mille.
Federico Alvarez.
Martín Chacón.
Miguel López y López.
Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde el fallecimiento de D. Juan María Varela Abalades, último poseedor legal del título de Marqués de Monroy, sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta de sucesión en el mismo, cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los diez y ocho meses de los ejercicios de los presupuestos correspondientes á los años 1886-87 á 1890-91.

CONCEPTOS	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	170.285.316'64	169.401.536'62	156.781.175'43	154.369.196'73	153.406.939'63
Idem industrial y de comercio.....	34.397.103'75	35.823.438'26	38.119.682'58	38.859.367'74	38.268.720'70
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	30.855.604'31	26.255.991'45	26.003.705'59	29.683.789'24	33.125.936'98
Idem de cédulas personales.....	6.448.398'17	6.383.169'95	6.632.101'73	6.715.537'95	6.575.420'02
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.617.669'39	18.019.266'87	17.979.331'16	17.989.613'99	17.695.667'74
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.812.757'19	134.142.378'96	99.761.071'09	127.355.747'23	128.832.379'65
Impuesto de consumos.....	87.444.265'74	86.941.199'33	71.777.741'68	74.298.939'41	75.145.899'29
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	11.592.355'24	15.921.411'06	13.946.727'95
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.502.431'38	11.132.006'19	11.640.171'51	11.982.207'35	12.081.808'70
Timbre del Estado.....	43.318.188'37	43.434.466'58	44.155.689'10	44.648.145'35	46.031.309'50
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	845.653'23	815.409'26	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31
Loterías.....	74.391.913'50	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.700'68
Producto de canales y navegación fluvial.....	744.490'41	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32
Renta de Cruzada.....	2.544.460'15	2.544.493'46	2.551.907'30	2.647.038'15	2.663.872'12
Minas.....					
{ Almadén.....	6.874.308'78	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50
{ Linares.....	375.000	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.335'90
Redención del servicio militar.....	14.065.250	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750
	636.522.811'01	630.166.684'77	580.699.487'67	622.692.786'12	628.617.270'98

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 28 de Enero de 1892.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	76.018.439'54	70.723.062'04	69.197.405'98	68.515.743'83	68.716.653'09
Idem industrial y de comercio.....	13.152.865'45	13.669.280'99	13.788.821'19	13.440.950'36	13.259.083'37
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.224.774'34	12.003.911'81	14.882.456'49	16.864.650'04	13.507.027'70
Idem de cédulas personales.....	4.944.461'10	5.073.184'80	5.185.773'73	4.918.725'38	4.239.007'66
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	7.556.380'98	7.717.587'10	7.802.900'57	7.537.096'73	7.421.407'60
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	65.755.906'03	48.226.732'20	61.514.368'90	65.390.375'32	60.244.796'28
Impuesto de consumos.....	41.389.241'10	34.217.417'91	33.239.515'80	33.310.802'20	33.046.592'33
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	9.158.558'67	8.999.265'74	8.641.748'99	5.591.785'46
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	4.886.421'24	5.427.945'67	5.712.346'46	5.547.504'05	5.941.251'19
Timbre del Estado.....	21.400.625'40	22.337.430'95	22.565.252'86	23.168.145'46	22.327.198'34
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	290'30	182	184.724'56	489.764	441.811'15
Tabacos.....	45.000.000	45.000.000	45.000.000	45.000.000	42.467.761'92
Loterías.....	49.015.671'25	47.434.797	50.751.948	51.176.687'68	51.712.522'72
Producto de canales y navegación fluvial.....	393.562'54	404.133'79	449.380'22	466.264'89	506.744'66
Renta de Cruzada.....	35.000	35.000	35.000	35.918'92	»
Minas.....					
{ Almadén.....	»	23.625	»	219'24	4.709'94
{ Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Redención del servicio militar.....	701.708'34	»	76.000	41.000	56.810'13
	341.574.097'61	321.546.599'93	339.528.909'90	344.639.345'09	329.578.913'54

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 28 de Enero de 1892.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 4

Liquidación provisional del presupuesto de 1890-91 al terminar su ejercicio en fin de Diciembre de 1891.

INGRESOS

COMPARACIONES

	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación obtenida.	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio.	DE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS CON LOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		DE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS CON LA RECAUDACIÓN OBTENIDA	
					Exceso de los ingresos presupuestos.	Exceso de los ingresos liquidados.	Exceso de los ingresos presupuestos.	Exceso de los ingresos realizados.
CAPÍTULO 1.º								
CONTRIBUCIONES DIRECTAS								
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.757.000	167.056.158'14	153.406.939'62	13.649.218'52	299.158'14	13.350.000'38	>	>
2.º Idem industrial y de comercio.....	42.000.000	42.282.397'76	38.268.720'70	4.013.677'06	282.397'76	3.731.279'30	>	>
3.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.500.000	34.694.889'33	33.125.936'98	1.568.952'35	6.194.889'33	4.625.936'98	>	>
4.º Idem de minas.....	2.250.000	2.420.325'91	2.249.296'65	171.029'86	170.325'91	703'95	>	>
5.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	450.000	713.075'36	702.435'36	10.640	263.075'36	1.424.579'98	>	>
6.º Idem de cédulas personales.....	8.000.000	6.837.246'19	6.575.420'02	261.826'17	1.162.753'81	>	>	>
7.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	18.142.110	17.903.096'34	17.695.667'74	207.428'60	>	446.442'26	>	>
8.º Donativo del Clero y monjas.....	3.000.000	2.913.142'99	2.913.142'99	>	86.857'01	86.857'01	>	>
9.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	450.000	462.149'03	446.688'34	15.460'69	12.149'03	3.311'66	>	>
	269.549.110	275.282.481'05	255.384.247'80	19.898.233'25	1.498.621'48	19.043.234'54	4.878.372'34	
CAPÍTULO 2.º								
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS								
1.º Renta de Aduanas.....	94.000.000	95.479.091'37	94.250.194'80	1.228.896'57	1.479.091'37	29.319'72	250.194'80	
Derechos de importación.....	30.000	3.619'88	680'28	2.939'60	>	>	>	>
Idem de exportación.....	4.200.000	4.626.769'39	4.625.474'05	1.295'34	426.769'39	>	425.474'05	
Impuesto de carga.....	3.400.000	3.679.761'41	3.677.998'68	1.762'73	279.761'41	135.723'56	277.998'68	
Idem de descarga.....	350.000	214.781'23	214.276'44	504'79	>	>	>	>
Idem de viajeros.....	750.000	692.089'43	691.157'78	931'65	57.910'57	58.842'22	>	>
Derechos menores.....	100.000	110.294'12	110.104'44	189'68	10.294'12	>	10.104'44	
Idem de cuarentena y lazareto.....	750.000	839.311'39	631.499'92	207.811'47	89.311'39	118.500'08	>	>
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	25.000	11.414'30	11.414'30	>	>	13.585'70	>	>
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	23.770.000	22.073.486'05	22.070.674'21	2.811'84	>	1.689.325'79	>	>
Idem sobre los géneros coloniales.....	3.000.000	2.547.650'41	2.546.856'52	823'89	452.319'59	453.143'48	>	>
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	4.865.753'29	4.865.753'29	4.865.753'29	>	17.951'77	17.951'77	>	>
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	20.000	2.048'23	2.048'23	>	>	>	>	>
Ingresos eventuales.....	135.260.753'29	135.146.100'50	133.668.132'94	1.447.967'56	2.399.880'47	2.528.392'32	963.771'97	
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.550.000	1.084.644'31	1.084.644'31	>	>	465.355'69	>	>
3.º Impuesto de consumos.....	86.000.000	85.029.677'39	75.145.899'29	9.883.778'10	9.883.778'10	10.854.100'71	>	>
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	18.000.000	14.174.554'03	13.946.727'95	227.826'08	3.825.445'97	4.053.272'05	>	>
5.º Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	440.000	579.219'69	568.219'69	11.000	130.219'69	>	128.219'69	
6.º Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	13.600.000	12.084.655'21	12.081.808'70	2.846'51	>	1.518.191'30	>	>
7.º Timbre del Estado.....	49.000.000	46.096.331'45	46.031.309'50	65.021'95	2.993.668'55	2.968.690'50	>	>
	303.850.753'29	294.195.182'58	282.556.742'38	11.638.440'20	12.080.018'08	22.386.002'57	1.091.991'66	
CAPÍTULO 3.º								
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN								
1.º Tabacos.....	90.000.000	88.663.449'20	88.663.449'20	>	>	1.336.550'80	>	2.337.700'68
2.º Loterías.....	77.005.000	79.342.700'68	79.342.700'68	>	>	564.976'51	>	564.976'51
3.º Casa de Moneda.....	2.000.000	2.564.976'51	2.564.976'51	>	>	>	>	>
4.º Giro Mutuo del Tesoro interior é internacional y libranzas de la prensa periódica.....	500.000	392.263'17	392.263'17	3'30	3'30	167.736'83	>	167.740'13
5.º Producto de la GACETA.....	500.000	417.965'38	393.382'04	24.583'34	>	82.034'62	>	106.617'96
6.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	167.000	160.523'61	159.834'17	689'44	>	6.476'39	>	7.165'83
7.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	224.000	436.800'15	436.800'15	>	>	262.780'85	>	262.780'85
8.º Establecimientos penales.....	400.000	137.219'15	137.219'15	>	>	>	>	>
	170.856.000	172.115.897'85	172.090.621'77	25.276'08	1.855.579'49	3.115.477'34	1.850.655'57	2.119.477'34

CAPÍTULO 4.º

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Table with 5 columns: Description, 1890, 1891, 1892, Total. Rows include: 1.º Minas, 2.º Producto en administración de las fincas y rentas del Estado, 3.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos, 4.º Idem de Cruzada, 5.º Producto en administración de las fincas de secuestros, 6.º Diferentes derechos del Estado.

Ventas.

Table with 5 columns: Description, 1890, 1891, 1892, Total. Rows include: 7.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, 8.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858, 9.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, 10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876, 11 Venta de salinas, fabricas y demás propiedades afectas al estanco, 12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones, 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876, 14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.

CAPÍTULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO.

Ordinarios.

Table with 5 columns: Description, 1890, 1891, 1892, Total. Rows include: 1.º Producto de la redención del servicio militar, 2.º Idem de la del de la Marina, 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, 4.º Derechos de custodia de depósitos, 5.º Publicaciones oficiales, 6.º Recursos eventuales de todos los ramos, 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión, 8.º Alcances, 9.º Atrasos hasta fin de 1849.

Extraordinarios.

Table with 5 columns: Description, 1890, 1891, 1892, Total. Rows include: 10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza, 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inutil del ramo de Guerra, 12 Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.

GASTOS

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	AUMENTOS			TOTAL	CRÉDITOS			PAGOS ejecutados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
		CRÉDITOS concedidos por la ley	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia.	Por los otorgados en concilio de supletorios extraordinarios y transferencias.		CRÉDITOS anulados por transferencias u otras disposiciones.	CRÉDITOS líquidos	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.			Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO												
SECCIÓN PRIMERA												
CASA REAL												
1.º	Dotación de S. M. el Rey.	7.000.000	>	>	7.000.000	>	7.000.000	7.000.000	>	>	>	>
2.º	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.	500.000	>	>	500.000	>	500.000	500.000	>	>	>	>
3.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	>	>
4.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.	250.000	>	>	250.000	>	250.000	250.000	>	>	>	>
5.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	>	>
6.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	>	>
7.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	250.000	>	>	250.000	>	250.000	249.999'96	>	0'04	>	>
8.º	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.	750.000	>	>	750.000	>	750.000	750.000	>	>	>	>
9.º	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.	300.000	>	>	300.000	>	300.000	300.000	>	>	>	>
TOTAL.....		9.500.000	>	>	9.500.000	>	9.500.000	9.499.999'96	>	0'04	>	>
SECCIÓN SEGUNDA												
CUERPOS COLEGISLADORES												
SENADO												
1.º	Personal de las oficinas del Senado.	313.875	>	>	313.875	>	313.875	313.875	>	>	>	>
2.º	Material de idem id.	312.160	>	>	312.160	>	312.160	312.160	>	>	>	>
TOTAL.....		626.035	>	>	626.035	>	626.035	626.035	>	>	>	>
CONGRESO												
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	510.500	>	>	510.500	>	510.500	510.500	>	>	>	>
4.º	Material de idem id.	612.670	>	>	612.670	>	612.670	612.670	>	>	>	>
TOTAL.....		1.123.170	>	>	1.123.170	>	1.123.170	1.123.170	>	>	>	>
SECCIÓN TERCERA												
DEUDA PÚBLICA												
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO												
<i>Deuda consolidada.</i>												
1.º	Intereses de la Deuda consolidada reconocida á los Estados Unidos de América.	170.853.812	>	>	170.853.812	>	170.853.812	164.369.534 03	>	6.484.277'97	>	>
2.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	50.000	>	>	50.000	>	50.000	483.34	>	49.516'66	>	>
3.º	Para pago de residuos de la Deuda consolidada.		>	>		>			>		>	>
TOTAL.....		170.853.812	>	>	170.853.812	>	170.853.812	164.852.874 37	>	6.533.794'63	>	>
<i>Deuda amortizable.</i>												
4.º	Anualidad para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España.	87.813.623	>	>	87.813.623	>	88.077.450	88.077.450	>		>	263.827
5.º	Intereses de la Deuda al 2 por 100 y amortización.	6.562.840	>	>	6.562.840	>	6.562.840	6.252.949'99	>	309.890'01	>	>
6.º	Idem de acciones de Obras públicas y amortización.	112.546	>	>	112.546	>	112.546	112.155'30	>	390'70	>	>
7.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.	160.218	>	>	160.218	>	160.218	44.423	>	115.795	>	>
8.º	Amortización de la Deuda procedente del personal.	100.000	>	>	100.000	>	12.597'42	12.597'42	>	87.402'58	>	>
9.º	Idem de los créditos pendientes de pago convertibles en Deuda del 4 por 100 amortizable.	714.164'41	>	>	714.164'41	>	714.164'41	714.164'41	>		>	>
10	Idem de los primeros décimos del empréstito de 175 millones.	30.568'96	>	>	30.568'96	>	30.568'96	30.568'96	>		>	>
11	Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior.	4.657.389'86	>	>	4.657.389'86	>	4.657.389'86	4.657.389'86	>		>	>
TOTAL.....		3.750.000	>	>	3.750.000	>	3.750.000	3.750.000	>		>	>
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO												
12	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azúgnes.		>	>		>			>		>	>
13	Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro, pago de intereses por depósitos y para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.	14.279.979'63	>	>	14.279.979'63	>	14.279.979'63	14.279.979'63	>		>	>
TOTAL.....		14.279.979'63	>	>	14.279.979'63	>	14.279.979'63	14.279.979'63	>		>	>
EJERCICIOS CERRADOS												
14	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	150	>	>	150	>	150	150	>		>	>
Exp. un.º	Cinuenta por 100 del importe de intereses de inscripciones de Beneficencia é Instrucción pública.	59.334'42	>	>	59.334'42	>	59.334'42	59.334'42	>		>	>
TOTAL.....		289.144.626'28	>	>	289.144.626'28	>	289.144.626'28	282.361.180'36	>	6.910.353'68	>	263.827

SECCION CUARTA

CARGAS DE JUSTICIA

1.º Cargas de justicia corrientes.....	1.777.481'50	1.777.481'50	1.642.374'41	1.567.276'76	75.097'65	135.107'09
2.º Idem atrasadas.....	33.952	33.952	32.821'24	32.821'24	»	1.130'76
3.º Oficios de la fe pública enajenados de la Corona.....	77.300	77.300	77.399'81	77.299'81	»	0'19
TOTAL.....	1.888.733'50	1.888.733'50	1.752.495'46	1.677.397'81	75.097'65	136.238'04

SECCION QUINTA

CLASES PASIVAS

OBLIGACIONES CORRIENTES, Á SABER:

1.º Pensiones remuneratorias.....	399.222'94	399.222'94	399.222'94	399.222'94	»	»
Regulares exclaustros.....	363.930	363.930	258.689'77	258.689'77	»	»
Legiones extranjeras.....	10.000	10.000	3.657'63	3.657'63	»	»
Convencidos de Vergara.....	1.638	1.638	1.209'50	1.209'50	»	»
Montepio militar.....	11.462.526'02	11.462.526'02	11.462.526'02	11.462.526'02	»	»
Idem civil.....	8.414.685'72	8.414.685'72	8.414.685'72	8.414.685'72	»	»
Mesas de supervivencia.....	86.673'43	86.673'43	86.673'43	86.673'43	»	»
Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	27.639.771'43	27.639.771'43	27.639.771'43	27.639.771'43	»	»
Jubilados de todos los Ministerios.....	5.137.395'71	5.137.395'71	5.137.395'71	5.137.395'71	»	»
Cesantes de idem id.....	1.415.076	1.415.076	1.079.884'52	1.079.884'52	»	»
Pensiones de secuestrados.....	10.359	10.359	9.948'75	9.948'75	»	»
2.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	32.210'21	32.210'21	32.210'21	32.210'21	»	»
TOTAL.....	54.973.488'46	54.973.488'46	54.525.875'63	54.525.875'63	»	447.612'83

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Servicios de carácter permanente.

Presidencia.

1.º Personal.....	126.500	126.500	124.716'49	124.716'49	»	1.783'51
2.º Material.....	87.000	87.000	87.000	87.000	»	»
3.º Gastos diversos.....	5.000	5.000	4.999'50	4.999'50	»	0'50
4.º Personal.....	935.167	935.167	895.310'77	895.310'77	»	39.856'23
5.º Material.....	27.550	27.550	27.550	27.550	»	»
6.º Gastos diversos.....	3.000	3.000	3.000	3.000	»	»
7.º Para atender á los gastos necesarios á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.....	200.000	611.759'75	42.186'79	42.186'79	»	769.572'96
TOTAL.....	1.984.217	1.995.976'75	1.184.763'55	1.184.763'55	»	811.213'20

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Servicios de carácter permanente.

Administración central.

1.º Personal.....	398.500	398.500	398.500	398.527'91	9.672'09	»
2.º Material.....	83.400	83.400	83.400	83.400	»	»
3.º Personal.....	2.554.500	2.554.500	2.549.081'74	2.549.081'74	5.418'26	»
4.º Material.....	386.242	386.242	386.242	326.809'90	59.432'10	»
5.º Personal.....	140.500	140.500	130.528'07	130.528'07	9.971'93	»
6.º Material.....	9.500	9.500	9.499'92	9.499'92	0'08	»
7.º Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	907.350	33.993	941.343	757.301'75	184.041'25	»
Suma y sigue.....	4.479.992	33.993	4.513.985	4.245.449'29	258.563'70	9.972'01

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	AUMENTOS			DIFERENCIAS						
		CRÉDITOS concedidos por la ley y por disposiciones comprendidas en la misma.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia.	Por los otorgados en concepto de créditos extraordinarios y transferencias.	TOTAL	CRÉDITOS anulados por transferencias u otras disposiciones.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS ejecutados.	RESTOS pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.
	<i>Sumas anteriores.</i>	4.479.992	33.993	4.513.985	4.513.985	4.504.012.99	4.245.449.29	258.563.70	9.972.01		
	<i>Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.</i>										
8.º	Personal.....	38.250		38.250		36.166.06	36.166.06		2.083.94		
9.º	Material.....	559.950		559.950		559.950	559.950				
10	Para alquiler y amortización de la casa para la Embajada en Berlín.....	60.000		60.000		60.000	60.000				
	EJERCICIOS CERRADOS										
11	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	22.500		22.500		22.500	7.500	15.000			
Adic.	Gastos de permanencia en España de la Embajada marroquí.....		60.000	60.000		59.849.92	59.849.92		150.08		
	TOTAL.....	5.160.692	93.993	5.254.685	5.254.685	5.242.478.97	4.968.915.27	273.563.70	12.206.03		
	SECCION TERCERA										
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA										
	OBLIGACIONES CIVILES										
	Servicios de carácter permanente.										
	<i>Administración central.</i>										
1.º	Personal.....	712.936.19		712.936.19		712.936.19	712.936.19				
2.º	Material.....	104.580		104.580		104.579.84	104.579.84		0.16		
3.º	Personal.....	10.316.150		10.316.150		10.189.417.93	10.184.167.88	5.249.95			
4.º	Material.....	483.883		483.883		484.683.17	484.583.17				
	<i>Establecimientos penales.</i>										
5.º	Personal.....	467.122.50		467.122.50		440.847.07	434.664.41	6.182.68			
6.º	Material.....	2.580.102		2.580.102		2.516.479.89	2.506.795.87	9.634.02			
	<i>Gastos diversos.</i>										
7.º	Material.....	216.410		216.410		210.966.39	210.427.99	538.40			
	<i>Gastos de administración de justicia.</i>										
8.º	Material.....	1.285.646		1.285.646		1.506.360.97	1.492.951.19	13.409.78			
	EJERCICIOS CERRADOS										
9.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	337.181.05		337.181.05		337.181.05	320.865.34	16.315.71			
Adic. 1.º	Personal del Registro de actos de última voluntad.....		6.875	6.875		4.544.74	4.544.74		2.330.26		
Adic. 2.º	Material de ídem id.....		3.985	3.985		2.666.64	2.666.64		1.328.36		
	TOTAL de obligaciones civiles.....	16.454.010.74	290.860	16.744.870.74	16.684.870.74	16.510.553.28	16.459.172.76	51.380.52	175.017.63		700.17
	OBLIGACIONES ECLESIASTICAS										
	Servicios de carácter permanente.										
	<i>Culto y clero secular.</i>										
10	Personal.....	28.968.556.54		28.968.556.54		29.087.660.53	29.087.660.53				119.103.99
11	Material.....	9.887.248		9.887.248		9.896.025.37	9.896.025.37				8.777.37
	<i>Congregaciones religiosas.</i>										
12	Material.....	98.250		98.250		97.895.55	97.895.55		354.45		
	<i>Gastos diversos.</i>										
13	Material.....	2.261.203		2,266.635.80		2,114.895.32	2,092.005.66	22.889.66	151.740.48		
	EJERCICIOS CERRADOS										
14	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	88.876.41		88.876.41		88.876.41	81.458.46	7.417.95			
Adic.	Para tramitar la predication de la Buia de la Santa Cruzada.....		15.225	15.225		15.225	15.225				
	TOTAL de obligaciones eclesiasticas.....	41.324.791.75	20.657.80	41.324.791.75	41.324.791.75	41.300.578.18	41.270.270.57	30.307.61	152.094.93		127.661.36

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Servicios de carácter permanente.

Administración central.

1.º Personal..... 3.700.929
 2.º Material..... 339.000
 3.º Capitanes generales de Ejército..... 139.000

Administración provincial.

4.º Personal..... 10.130.372
 5.º Material..... 397.784.25
 6.º Personal de Cuerpos permanentes..... 71.779.060
 7.º Idem de Establecimientos penales..... 34.805

Servicios administrativos.

8.º Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado y combustible, campamento y hospitales..... 18.291.984
 9.º Transportes militares..... 1.091.000
 10.º Cría caballar y remonta..... 1.997.617
 11.º Material ordinario de Artillería..... 1.000.000
 12.º Idem de Ingenieros..... 1.700.000
 13.º Gastos diversos é imprevistos..... 325.000
 14.º Cruces pensionadas..... 271.215
 15.º Premios de enganches y reenganches..... 7.450.000
 16.º Alquileres de edificios militares..... 286.440

Guardia civil.

17.º Personal..... 16.692.215
 18.º Material..... 1.192.251

Servicios de carácter temporal.

19.º Material de Artillería..... 5.224.777
 20.º Idem de Ingenieros..... 4.194.400
 21.º Idem de campo de tiro..... 30.000

EJERCICIOS CERRADOS

22.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... 30.681

CAPITULO ADICIONAL

Adic. Incidencias de cumplidos del Ejército..... 12.000
 Id. 2. Para adoptar medidas que prevengan el desarrollo de la epidemia cólerica.
 Id. 3. Obras autorizadas por la ley de Presupuestos de 69-70 y disposiciones posteriores..... 478.622.25

TOTAL..... 146.220.530 25

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Servicios de carácter permanente.

Administración central.

1.º Personal..... 1.012.827
 2.º Material..... 100.400

Departamentos y Arsenales.

3.º Personal..... 5.230.011
 4.º Material..... 2.002.279

Provincias marítimas.

5.º Personal..... 1.428.038
 6.º Material..... 288.846

Fuerzas armadas.

7.º Personal..... 7.881.767
 8.º Material..... 5.371.611

Establecimientos científicos y centros de instrucción en tierra.

9.º Personal..... 898.003
 10.º Material..... 216.933
 11.º Material..... 62.990

Suma y sigue..... 24.493.705

3.700.929	3.568.613	3.564.638.58	3.563.205.26	1.433.32	3.974.42
339.000	339.000	338.999.68	338.999.68	»	0.32
139.000	139.000	138.999.96	138.999.96	»	0.04
10.130.372	10.100.254	9.954.960.63	9.921.303.66	33.656.97	145.293.37
397.784.25	397.784.25	388.718.70	388.718.70	»	9.065.55
71.779.060	73.136.949	72.608.582.13	72.608.582.13	»	528.366.87
34.805	34.805	34.805	34.805	»	»
18.981.191	18.891.191	18.605.041.06	18.604.627	414.06	286.149.94
1.412.708	1.412.708	1.331.546.21	1.198.423.08	133.123.13	81.161.79
1.997.617	1.997.617	1.992.523.47	1.992.482.54	40.93	5.093.53
1.000.000	1.000.000	990.076.34	990.048.84	27.50	9.923.66
1.700.000	1.700.000	1.695.709.40	1.693.180.40	2.529	4.290.60
325.000	299.348	298.724.24	298.724.24	»	623.76
271.215	271.215	248.630.49	247.742.52	887.97	22.584.51
7.450.000	6.385.274	5.156.593.50	5.156.593.50	39.85	1.228.680.50
286.440	286.440	281.949.29	281.733.81	165.48	4.490.71
16.692.215	16.582.590	16.563.236.62	16.542.570.63	20.715.99	19.303.38
1.192.251	1.192.251	1.184.272.31	1.064.891.95	119.380.36	7.978.69
5.224.777	5.224.777	5.186.156.95	5.166.295.26	19.861.69	38.620.05
4.194.400	4.673.022.25	4.532.449.56	4.532.449.56	»	140.572.69
30.000	30.000	»	»	»	30.000
30.681	1.480.681	1.480.680.66	1.480.600.66	80	0.34
12.000	12.000	203.672.61	203.672.61	»	12.000
»	500.000	»	»	»	296.327.39
»	2.023.922.78	1.117.725.70	1.117.725.70	»	906.197.08
146.220.530 25	151.679.442 28	147.898.743.09	147.566.369.84	332.356.25	3.780.699.19
1.012.827	1.012.827	918.757.09	918.757.09	»	64.069.91
100.400	100.400	100.383.59	100.383.59	»	16.41
5.230.011	5.230.011	5.221.386.40	5.008.384.91	213.001.49	8.624.60
2.002.279	2.002.279	1.727.804.44	1.721.870.12	5.934.32	274.474.56
1.428.038	1.595.009	1.594.379.91	1.594.379.91	»	629.09
288.846	288.846	259.819.49	259.819.49	»	29.026.51
7.881.767	7.881.767	7.846.515.66	7.791.238.08	55.247.58	35.251.34
5.371.611	5.371.611	5.121.237.25	5.121.237.25	»	250.373.75
898.003	731.032	730.489.43	728.170.05	2.319.38	542.57
216.933	216.933	191.970.52	180.485.52	2.485	24.962.48
62.990	62.990	62.881.98	54.570.13	8.311.85	108.02
24.493.705	24.493.705	23.775.625.76	23.488.326.14	287.399.62	718.079.24

Capítulos.	CRÉDITOS		AUMENTOS		CRÉDITOS		OBLIGACIONES		PAGOS		RESTOS		DIFERENCIAS	
	concedidos por la ley	y por disposiciones comprendidas en la misma.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia.	Por los otorgados en concepto de suplenorios, extraordinarios y transgresiones.	anulados por transferencias u otras disposiciones.	líquidos.	reconocidas y liquidadas.	ejecutados.	pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.			
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS														
<i>Sumas anteriores.....</i>														
Servicios de carácter temporal.														
EJERCICIOS CERRADOS														
12	Servicios diversos.....	7.511.500	»	»	166.971	24.493.705	23.775.625 76	7.481.156 01	23.488.326 14	287.299 62	718.079 24	»	»	»
13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	83.393	»	»	»	83.393	83.380	83.393	83.398	12	13	»	»	»
TOTAL.....														
SECCION SEXTA														
MINISTERIO DE LA GOBERNACION														
Servicios de carácter permanente.														
<i>Administración central.</i>														
1.º	Personal.....	1.478.760	»	14.323 22	84.000	1.493.083 22	1.398.889 15	1.409.083 22	1.398.889 15	»	10.194 07	»	»	»
2.º	Material.....	303.420	»	»	»	303.420	302.557 17	303.420	302.557 17	»	862 83	»	»	»
3.º	Personal.....	14.351.995 60	»	122.000	68.000	14.473.995 60	14.282.488 34	14.405.995 60	14.279.575 97	2.912 37	123.507 26	»	»	»
4.º	Material.....	592.745	»	6.700	»	599.445	598.710 07	599.445	598.448 41	261 66	734 93	»	»	»
<i>Gastos diversos.</i>														
5.º	Vigilancia.....	583.000	»	70.000	»	653.000	613.609 24	653.000	608.097 24	5.512	39.390 76	»	»	»
6.º	Beneficencia.....	787.239 62	»	»	»	787.239 62	675.520 53	760.079 40	674.402 03	1.118 50	84.558 87	»	»	»
7.º	Sanidad.....	41.560	»	12.837	»	54.397	46.703 04	54.397	46.703 04	»	7.693 86	»	»	»
8.º	Correos.....	7.339.008 11	»	»	»	7.339.008 11	7.137.228 88	7.269.008 11	7.124.817 78	12.411 10	131.779 23	»	»	»
9.º	Telégrafos.....	670.239 44	»	»	»	670.239 44	474.070 73	610.039 44	474.006 23	64 50	135.968 71	»	»	»
10	Guardia civil.....	97.000	»	»	»	97.000	79.000	79.000	79.000	»	»	»	»	»
11	Impresiones.....	349.862	»	138.486 80	»	488.348 80	411.726 39	434.348 80	324.568 92	87.157 47	22.622 41	»	»	»
12	Alquileres y obras.....	1.283.170	»	37.500	»	1.320.670	1.238.568 31	1.269.183 20	1.235.508 60	3.059 71	30.614 89	»	»	»
13	Mobiliario.....	10.000	»	15.000	»	25.000	23.526	25.000	23.398 50	197 50	1.474	»	»	»
Servicios de carácter temporal.														
14	Compra é intereses de la finca titulada Vista Alegre.....	507.500	»	»	»	507.500	507.499 99	507.500	507.499 99	»	0 01	»	»	»
15	Construcción del lazareto de Gando.....	120.000	»	»	»	120.000	119.999 88	120.000	119.999 88	»	0 12	»	»	»
16	Subvención á la Compañia de cables y construcción de una nueva línea.....	489.825	»	»	»	489.825	480.825	489.825	480.825	»	»	»	»	»
EJERCICIOS CERRADOS														
17	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	162.068 33	»	»	»	162.068 33	161.444 72	162.068 33	158.135 06	3.909 66	623 61	»	»	»
Adic. 1	Para mejora de lazaretos, hospitales y demás precauciones sanitarias.....	»	»	»	»	596.800 18	493.290 21	596.800 18	493.290 21	»	103.509 97	»	»	»
Idem 2	Gastos que ha de ocasionar el tendido de cables al Norte de Africa.....	»	»	163.200	»	163.200	149.289 05	163.200	149.289 05	»	13.910 95	»	»	»
Idem 3	Para adoptar medidas sanitarias y prevenir el desarrollo del cólera.....	»	»	1.000.000	»	1.000.000	39.309 60	1.000.000	39.309 60	»	960.690 40	»	»	»
Idem 4	Para los gastos de la representación de España en el Congreso postal de Viena.....	»	»	25.000	»	25.000	15.000	25.000	15.000	»	10.000	»	»	»
TOTAL.....														
SECCION SEPTIMA														
MINISTERIO DE FOMENTO														
Servicios de carácter permanente.														
SERVICIO GENERAL														
<i>Administración central.</i>														
1.º	Personal.....	657.000	»	»	»	657.000	653.796 79	657.000	652.046 79	1.750	3.209 21	»	»	»
2.º	Material.....	102.600	»	»	»	102.600	102.600	102.600	102.600	»	»	»	»	»
3.º	Personal.....	489.250	»	»	»	489.250	446.442 61	489.250	444.642 61	1.800	42.807 39	»	»	»
4.º	Material.....	49.137 50	»	»	»	49.137 50	49.137 50	49.137 50	47.534 62	1.602 88	»	»	»	»
<i>Administración provincial.</i>														
<i>Instrucción pública.</i>														
5.º	Personal.....	9.946.207	»	»	»	9.946.207	9.490.109 19	9.946.207	9.477.209 19	12.810	456.097 81	»	»	»
6.º	Material.....	229.876 25	»	»	»	229.876 25	229.342 49	229.876 25	228.012 49	1.380	688 76	»	»	»

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS			AUMENTOS			TOTAL	CRÉDITOS			DIFERENCIAS		
		concedidos por la ley	Por los otorgados y por disposición del presupuesto para haberse decretado en su per- manencia.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por créditos transferidos del presupuesto por haberse decretado en su per- manencia.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.		Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios y transferencias.
	<i>Sumas anteriores</i>	16.714.212			16.714.212		16.714.212	16.194.785.56	16.191.762.87	3.022.69	519.428.44			
7.º	Visitas	130.000			130.000		130.000	72.506.59	69.459.59	3.047	57.489.41			
8.º	Movimiento de fondos y diferencias de cambio	685.600			685.600		685.600	613.348.61	613.348.61	238.95	72.014.44			
9.º	Impresiones y encuadernaciones	187.000			187.000		187.000	173.986.60	173.986.60		13.013.40			
10.º	Compra y composición de mobiliario	80.000			80.000		80.000	47.818.09	38.275.85	9.542.24	32.181.91			
11.º	Alquileres, obras y reparos	592.000			592.000		592.000	543.889.65	509.859.42	84.030.23	48.110.35			
12.º	Gastos diversos, imprevistos y eventuales en general	307.412			307.412		307.412	253.682.56	246.777.62	6.904.94	53.729.44			
	Servicios de carácter temporal.													
13	Gastos que origine la construcción de la Aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse	351.950			351.950		351.950	315.218.81	315.218.81		36.731.19			
	 EJERCICIOS CERRADOS													
14	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	56.540.84			56.540.84		56.540.84	50.360.73	46.417.02	3.943.71	6.180.11			
Adic. 1.º	Administración de las salinas de Torreveja.—Personal	22.800			22.800		22.800	21.469.10	21.469.10		1.330.90			
Id. 2.º	Idem.—Material	1.400			1.400		1.400	1.399.92	1.399.92		0.08			
Id. 3.º	Para los gastos que ocasione la renovación de títulos del 4 por 100 exterior													
Id. 4.º	Para erigir una estatua á la Reina Doña María Cristina de Borbón	140.000		300.000	300.000		300.000	299.992.50	240.451.98	59.540.52	7.50			
Id. 5.º	Gastos de administración y fletado de consumos	9.563.65			9.563.65		9.563.65	46.666.66	46.666.66		98.383.34			
	TOTAL	19.138.478.49	140.000	300.000	19.578.478.49		19.578.478.49	18.644.778.88	18.524.510.60	120.268.28	933.699.01			
	 SECCION NOVENA													
	 GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS													
	 Servicios de carácter permanente.													
	<i> Contribuciones directas.</i>													
1.º	Gastos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería	3.042.850			3.042.850		3.042.850	3.003.058.18	2.668.525.03	334.563.15	38.761.82			
2.º	Idem de la contribución industrial y de comercio	750.000			750.000		750.000	648.679.90	439.077.45	209.602.45	101.320.10			
3.º	Idem del impuesto de minas	54.000			54.000		54.000	24.303.99	21.282.73	3.021.26	29.696.01			
4.º	Idem de fabricación y expendición de cédulas personales	700.000			700.000		700.000	479.314.70	393.143.14	86.171.56	220.685.30			
	<i> Contribuciones indirectas.</i>													
5.º	Primas para construcción de buques	45.000			45.000		45.000				45.000			
6.º	Gastos de fabricación del Timbre del Estado, portes y premios	2.274.331			2.274.331		2,274,331	2,117,660,69	2,091,319,16	26,341,53	156,670,31			
	<i> Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>													
7.º	Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas	4.380.200			4.380.200		4.380.200	4.380.200	4.380.200					
8.º	Gastos de elaboración de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	4.000			4.000		4.000	2.997.24	2.997.24		1.002.76			
9.º	Gastos de Loterías	58.978.965		1.941.050	60.920.015		60.920.015	60.507.381.21	60.128.336.21	379.045	412.683.79			
10.º	Idem de fabricación y acuñación de moneda	923.800		105.831.87	1.029.631.87		1.029.631.87	1.006.059.89	1.006.059.89		23.571.98			
11.º	Idem del Giro Mutuo é internacional y del especial para la prensa periódica	92.510			92.510		92,510	72,114,58	72,109,12	5,46	20,395,42			
12.º	Idem del <i>Boletín oficial de Hacienda</i>	10.125			10.125		10,125	5,482,50	5,482,50		4,642,50			
	<i> Propiedades y derechos del Estado.</i>													
13	Gastos de explotación de las minas del Estado	1.666.700			1.666.700		1.666.700	1.635.419.90	1.635.419.90		31.280.10			
14	Idem de administración de los bienes del Estado	50.000			50.000		50.000	39.762.11	39.762.11		10.237.83			
15	Premios de investigación y gastos generales de ventas	70.000			70.000		70.000	59.333.38	55.040.45	4.492.93	10.466.02			
16	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulaciones de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (Se considerará como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden.)													
17	Comisiones á los Bancos por realización de pagares de ventas de bienes nacionales	884.733.64			884.733.64		884.733.64	884.733.64	884.733.64					
18	Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar.)	90.000			90.000		90.000	24.145.82	24.145.82		65.854.18			

Resguardos.

19	Personal.....	14.652.424	14.652.424	14.105.301'11	14.105.301'11	547.122'89
20	Material.....	212.055	212.055	189.720'04	189.720'04	19.543'30
EJERCICIOS CERRADOS						
21	Devolución de ingresos indebidamente por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....	10.285'82	10.285'82	10.285'25	10.285'25	0'57
22	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	478.723'78	478.723'78	478.723'78	478.723'78	
Adic. 1.º	Gastos de explotación de las salinas de Torreveja.....	300.000	300.000	261.595'66	261.595'66	38.404'34
Idem 2.º	Resguardos de las mismas.—Personal.....	41.250	41.250	41.045'31	41.045'31	204'69
Idem 3.º	Idem.—Material.....	682	682	681'96	681'96	0'04
Idem 4.º	Gastos de reposo y otros.....	4.000	4.000	1.197'50	1.197'50	2.802'50
Idem 5.º	Obras de reparación en el edificio que ocupa el Hospital del Niño Jesús.....	96.380	96.380	96.380	96.380	
Idem 6.º	Resguardo de consumos.....	33.146'24	33.146'24	33.146'24	33.146'24	
TOTAL.....		89.699.781'48	91.842.993'35	88.991.515'42	88.991.515'42	1.781.287'11

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO POO

Unico. Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Peninsula para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico 1890-91.....

		750.000	750.000	750.000	750.000	
TOTAL.....		750.000	750.000	750.000	750.000	

RESULTADOS QUE OFRECE LA LIQUIDACION

	INGRESOS presupuestos.	RECAUDACION obtenida.	EXCESO		GASTOS presupuestos.	PAGOS ejecutados.	EXCESO		
			De los ingresos á los que se han realizado	De los ingresos realizados á los presupuestos.			De los gastos á los que se han ejecutado.	De los gastos ejecutados á los presupuestos.	
PRESUPUESTO DE INGRESOS									
Contribuciones directas.....	269.549.110	255.384.247'80	14.164.862'20		9.500.000	9.499.999'96	0'04		
Idem indirectas.....	303.850.758'29	282.556.742'38	21.294.010'91		1.749.205	1.749.205			
Mónopolios y servicios explotados por la Administración.....	170.856.000	172.080.621'77	1.224.621'77		282.361.180'36	282.361.180'36		263.827	
Propiedades y derechos del Estado.....	22.046.303'15	20.285.155'24	1.761.147'91		1.688.733'50	1.677.397'81	7.047.272'92		
Rentas.....	14.469.712	2.427.815'76	12.041.896'24		54.973.488'46	54.523.875'63	211.335'69		
Ventas.....	16.580.000	12.115.616'98	4.474.383'02				447.612'83		
Ordinarios.....	14.000.000	2.097.881'06	11.902.118'94						
Extraordinarios.....									
Recursos del Tesoro.....	811.361.878'44	746.958.080'99	65.638.419'22	1.234.821'77					
RESULTADOS GENERALES									
Exceso líquido de los ingresos presupuestos á la recaudación obtenida.....			64.403.797'45		1.184.763'55	1.184.763'55	811.213'20		
Idem de los gastos presupuestos á los ingresos.....	38.481.704'89				4.968.915'27	4.968.915'27	285.769'73		
Idem de los pagos ejecutados á la recaudación obtenida. (Diferencia entre los excesos de los ingresos y pagos realizados y la de los ingresos y pagos presupuestos. (Saldo).....		75.689.681'91			16.684.870'74	16.459.172'76	226.398'15	700'17	
RESULTADOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....					1.995.976'75	1.995.976'75	811.213'20		
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....					5.254.685	4.968.915'27	285.769'73		
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....					41.324.791'75	41.270.270'57	182.402'54		
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....					32.688.598	31.044.894'93	1.791.141'45		
Idem 5.ª—Idem de Marina.....					151.679.442'28	147.566.386'84	4.113.055'44		
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....					30.927.393'28	29.133.251'83	1.794.141'45		
Idem 7.ª—Idem de Fomento.....					100.460.300'45	92.940.421'77	7.519.878'68		
Idem 8.ª—Idem de Hacienda.....					19.578.478'49	18.524.510'60	1.053.967'89		
Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....					91.842.993'35	88.991.515'42	2.851.477'93		
Idem 10.ª—Colonia de Fernando Poo.....					750.000	750.000			
TOTAL.....						822.647.762'30	27.588.229'56	392.408'53	
								27.195.821'03	

Observación. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 28 de Enero de 1892.

V.º B.
El Interventor general,
G. DE LA PENA

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 5

Liquidación provisional del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de Resultas de ejercicios cerrados, durante el año económico de 1890-91,

RECAUDACIÓN OBTENIDA	Pesetas.	PAGOS REALIZADOS	Pesetas.
Contribuciones directas.....	8.873.785'84	Deuda pública.....	5.646.474'65
Idem indirectas.....	2.081.266'05	Cargas de justicia.....	21.473'22
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	88.209'54	Ministerio de Estado.....	104.454'68
Propiedades y derechos del Estado.....	385.076'25	Idem de Gracia y Justicia.....	183.754'14
Rentas.....	366.119'76	Idem de la Guerra.....	2.266.341'02
Ventas.....	25.188'74	Idem de Marina.....	3.955'87
Recursos del Tesoro.....		Idem de la Gobernación.....	165.322'79
		Idem de Fomento.....	3.387.270'14
		Idem de Hacienda.....	61.091'49
		Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	1.058.150'46
	11.819.646'18		
Exceso de los pagos verificados.....	1.078.642'28		
	12.898.288'46		12.898.288'46

OBSERVACIÓN. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 28 de Enero de 1892.

V. B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Tenedor de libros,

RAFAEL BELZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Enero de 1892.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	8	Soltero	Fiebre tifoidea	C. de Bravo Murillo, 8		31	Hembra	69	Viuda	Fiebre intermitente	C. del Salitre, 12	
2	Idem	40	Idem	Grippe	Hospital Provincial		32	Idem	24	Soltera	Tuberc. pulmonar	Hospital Provincial	
3	Idem	40	Idem	Tuberc. pulmonar	C. de Santa Isabel, 45		33	Idem	22	Idem	Idem	Idem	
4	Idem	36	Casado	Caries tuberculosas	C. de San Isidro, 21		34	Idem	1	P.	Idem	C. de Bravo Murillo, 48	
5	Idem	1	P.	Dentición	C. de Segovia, 24		35	Idem	1	P.	Tuberc. intestinal	C. de García Paredes, 17	
6	Idem	2	P.	Faringe laringitis	C. del Amparo, 28		36	Idem	35	Casada	Tuberc. pulmonar	Travesía del Fúcar, 14	
7	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	C. de las Minas, 28		37	Idem	60	Idem	Fiebre septica	C. de Galileo, 44	
8	Idem	9 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de la Isla de Cuba, 5		38	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	C. de San Bernardino, 9	
9	Idem	3 m.	P.	Idem	C. de Calatrava, 29		39	Idem	1	P.	Idem	C. del Pez, 28	
10	Idem	1	P.	Idem	Pradera del Corregidor, 12		40	Idem	60	Casada	Bronquitis crónica	C. de San Sebastián, 20	
11	Idem	8 m.	P.	Idem	C. de Carretas, 12		41	Idem	11 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Embajadores, 58	
12	Idem	60	Casado	Bronquitis crónica	C. del Humilladero, 20		42	Idem	52	Viuda	Idem	C. de Valencia, 13	
13	Idem	45	Idem	Pulmonia	C. del Arco S.ª María, 3		43	Idem	71	Idem	Broncopulmonia	C. de Preciados, 23	
14	Idem	42	Idem	Pulmonia doble	C. de Santa Engracia, 115		44	Idem	49	Casada	Pulmonia	Paseo de la Habana, 12	
15	Idem	60	Idem	Enfisema pulmonar	C. de Segovia, 21		45	Idem	80	Viuda	Idem	P.º de Santa Engracia, 15	
16	Idem	19	Soltero	Angina flemonosa	C. de Santa Isabel, 45		46	Idem	47	Casada	Broncopulmonia	C. de Trujillos, 9	
17	Idem	3	P.	Eclampsia	C. de los Artistas, 3		47	Idem	70	Viuda	Catarro pulmonar	C. de Atocha, 84	
18	Idem	9 m.	P.	Meningitis	C. del Barco, 34		48	Idem	49	Casada	Catarro crónico	C. de Calatrava, 13	
19	Idem	5 m.	P.	Idem	C. de Isabel la Católica, 7		49	Idem	61	Idem	Lesión orgánica	C. de Diego de León, 9	
20	Idem	8 m.	P.	Idem	C. de Toledo, 6		50	Idem	64	Viuda	Meningitis	C. de Atocha, 145	
21	Idem	55	Casado	Apoplejia cerebral	C. de Cabestreros, 15		51	Idem	1	P.	Idem	C. de Juan de Oñas, 1	
22	Idem	10	A.	Apoplejia serosa	Hospital Provincial		52	Idem	36	Casada	Derrame seroso	C. de Galería de Robles, 7	
23	Idem	2 m.	P.	Derrame seroso	C. de Toledo, 4		53	Idem	84	Idem	Derrame cerebral	Paseo los Melancólicos, 6	
24	Idem	53	Soltero	Vólvulo intestinal	T.ª del Conde Duque, 4		54	Idem	71	Viuda	Idem	C. del Tribulete, 5	
25	Idem	4 m.	P.	Raquitismo	C. de Noblejas, 5		55	Idem	53	Casada	Gastrorragia	C. del Sordo, 13	
26	Idem	7 d.	P.	Debilidad	C. de Embajadores, 39		56	Idem	2	P.	Raquitismo	C. de la Magdalena, 16	
27	Hembra	1	P.	Sarampión	Rivera de Curtidores, 18		57	Idem	74		No hay datos	C. de Lope de Vega, 47	
28	Idem	9 m.	P.	Idem	C. de Hermosilla, 3		58	Idem	6	P.	Idem	C.ª de Santa Teresa, 6	
29	Idem	10 m.	P.	Laringitis diftérica	Paseo de San Vicente, 30		59	Idem	Feto			C. de la Cava Baja, 45	
30	Idem	64	Viuda	Fiebre tifoidea	C. de Bravo Murillo, 44		60	Idem	Idem				Judicial

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	»	2	2
Grippe.....	1	»	1
Tuberculosis.....	2	5	7
Del aparato respiratorio.....	10	12	22
Demás enfermedades en general.....	9	19	28
TOTAL de inhumaciones.....	22	38	60

Madrid 28 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Mora á la casilla de Dolores, en la provincia de Toledo, y cuyo presupuesto de contrata es de 222.024'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Mora á la casilla de Dolores, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista definitiva, aprobada por esta Real Academia en sesión de 26 del actual, de los individuos de número de la misma que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.

SEÑORES

- Excmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
- Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro
- Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.
- Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
- Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
- Emmo. Sr. D. Fray Zeferino González.
- Excmo. Sr. D. Carlos María Perier.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
- Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar.
- Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
- Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.
- Excmo. Sr. D. José Salameiro y Martínez.
- Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.
- Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
- Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
- Madrid 27 de Enero de 1892.—El Presidente, Marqués de Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Villena.—Juan Hernández, San Bernardo, 31.
- Huelva.—Minon, sin señas.
- Mérida.—Pedro Esteban, carrera San Jerónimo, 3, sasería.
- Zaragoza.—Antonio Borrell, Senador del Reino.
- Olivenza.—Emilio Carapeto, Aduana, 25, segundo.
- Marín.—Julián Ruiz, sin señas.
- Corcos.—Antonio Conde, Oficial Movimiento.
- Orduña. F. C.—José Figuilor, Belén, 3.
- Corcubión.—Pedro Bugueiro, Cava Alta, 116.
- Talavera.—Torres Villasant, Fuencarral, 10.
- Zamora.—Santiago Oller, Mayor, 1.
- Berlín.—Sili Porsart, Sevilla, fonda.

NOROESTE

Santiago.—Servando Alberne, palacio Buen Suceso.

SUR

Albox.—Francisco Bustos, Santa María, 36, tercero.

NORTE

Vigo.—Federico Aznar, plazuela Santa Bárbara, 7 duplicado.

Irún.—E. Espeluis, plaza Obelisco.

E. MEDIODÍA

Madridejos.—Andrés Simarro, ronda Atocha, 24.

ORSTE

Alicante.—Julio Corona, San Francisco, 14.

Madrid 31 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Tiburcio Davara.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 31 de Enero de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.175	269	1.444	270.054
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	159	17	176	25.594
Idem 2.ª—Corredera Baja de San Pablo, 14..	149	13	162	23.708
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	147	16	163	23.544
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	153	18	171	25.207
TOTALES.....	1.783	333	2.116	368.107

PAGOS

EN LOS DÍAS 29, 20 Y 31 DE ENERO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	279	370	649	361.609

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González. = D. Félix García Gómez de la Serna. = D. Manuel Caviglioli. = D. José Pulido y Espinosa. D. José Fernando González. = D. Antonio Cantero y Seirullo. D. Ezequiel Ordóñez. = Marqués de Nerva y Oliva. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Leceta. = D. José Álvarez Mariño. = D. José María de Pando y Saavedra. = D. Leopoldo Travesedo. = Marqués de Aguilar. = Conde de Lascoiti. = Vizconde de Torre-Almiranta.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se dirán, los cuales, de la propiedad del estancero de ésta D. Juan Llamas, fueron sustraídos en las primeras horas de la noche del 11 de los corrientes, en las inmediaciones de las calles Moralejo Segundo y Saladilla, de esta ciudad, de una caballería menor, y encontrados, sean puestos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren á disposición de este Juzgado, no comprobando su legitimidad procedencia.

Dada en Aguilar á 14 de Enero de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Efectos hurtados.

Quince kilogramos de paquetes de cigarrillos de 25 céntimos de peseta cada uno de dichos paquetes.

Seis cuarterones de picado, su valor una peseta 50 céntimos uno.

Y cinco cajetillas ó cuadradillos también de picado de 18 céntimos, uno juntamente con un saco de gante en que iban los paquetes de cigarrillos. J—352

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Casiano Meana Zorrilla, Factor que ha sido de la Estación de ferrocarril de esta ciudad, habiendo vivido después en la calle San Eulogio de la de Sevilla, en donde no ha sido hallado al practicar una citación de comparecencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y actuación del que refrenda á objeto de recibirle declaración en la causa que por falsificación se continúa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar á 20 de Enero de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—381

ALMANSA

El Sr. D. Mariano González Rothwss, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Antonio Egidio y Clemente, natural y domiciliado en Alpera, sobre hurto de leña de matas rubias, cuyo hecho tuvo lugar en dicha villa el día 2 de Noviembre último en el sitio denominado Buitreras, del mismo término municipal, ha acordado se cite al testigo D. Zenón López, dueño de las lomas que en el repetido término guardaba en aquella fecha José Egidio Tortosa, y cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de las Monjas Agustinas de esta ciudad, á prestar cierta declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almansa 21 de Enero de 1892.—El Escribano, Peregrín Mollá. J—382

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Francisco Gutiérrez Moreno, de treinta años, hijo de José y Antonia, casado, del campo, natural y vecino de esta ciudad, de estatura un metro 601 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 188 milímetros de longitud y 103 de latitud, idem de los pies 260 milímetros de longitud y 83 de latitud, color de los ojos melado, idem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que practiquen diligencias para averiguar el paradero del expresado procesado, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 18 de Enero de 1892.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—324

AOIZ

D. Jacinto y Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Eguinoa, soltero, de diez y nueve años de edad, vecino de

Villanueva de Aescoa, hijo de Francisco y de Joaquina, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto frustrado; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 18 de Enero de 1892.—Jacinto Cornago.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—353

ARÉVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido D. Lucinio Martínez Hernando, en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con motivo de la muerte violenta dada á Vicente Sáez Martín, alias Porroño, en las últimas horas de la tarde, y primeras de la noche del día 13 de Diciembre del año pasado de 1891, en la plaza pública de la villa de Fontiveros, se cita al testigo Mariano Martín de la Iglesia, natural de expresado Fontiveros, de veintitrés años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, cuya última residencia la tuvo en el pueblo de Collado de Contreras, hoy ignorada, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa María á San Miguel, núm. 1.º, piso principal, con el fin de ampliarle la declaración que el referido sujeto tiene prestada en el sumario de que va hecho mérito, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no concurre á este primer llamamiento.

Arévalo 20 de Enero de 1892.—Santiago Hernández y Medina. J—354

ARZUA

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por el presente edicto se interesa la presentación ante este Juzgado de los cuatro individuos desconocidos cuyas señas se consignan á continuación, por hallarse complicados en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo en casa de D. José Tojo Vázquez de Bayobre en la noche del 5 de Octubre último amanecer al 6, pues así lo acordé en providencia de hoy.

Por tanto, exhorto y ruego á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan con la actividad posible á la busca y captura de dichos sujetos, los cuales pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos para lo que haya lugar, si fuesen habidos.

Dado en la villa de Arzúa á 16 de Enero de 1892.—Gerardo Pardo.—El actuario, Víctor Castillo.

Señas.

Yo, Secretario, certifico que las señas de los desconocidos á que se refiere el anterior edicto son las siguientes:

Uno llamado Manolo, como de treinta años de edad, bigote regular, descolorido, estatura alta, sombrero blanco, con traje negro, bien portado de reloj y cadena, zapatero y hoyoso de viruelas.

Otro llamado Antonio, también con bigote, de estatura alta y traje negro parecido al del anterior, sombrero del mismo color, sin señas particulares y zapatero.

Otro que dicen ser de Puente deume, estatura regular, barba poblada y negra, corto de vista, llamado el Ciego, como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, que estuvo sirviendo en casa de un rico labrador á inmediaciones de aquella villa.

Y otro llamado el Vizcaino, de unos cincuenta años de edad, estatura baja, grueso y robusto, barba negra poblada en el 22 de Septiembre último, dejando solamente el bigote en los primeros días de Octubre próximo pasado. J—325

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por el presente edicto se interesa la presentación ante este Juzgado de los cuatro individuos desconocidos cuyas señas se consignan á continuación, por hallarse complicados en el sumario que instruyo sobre robo efectuado en la casa de María Pereiro, Peón del Puente de Arcediogo, en la noche del 22 de Septiembre último, pues así lo acordé en providencia de hoy.

Por tanto, exhorto y ruego á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan con la actividad posible á la busca y captura de dichos sujetos, los cuales pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos para lo que haya lugar si fuesen habidos.

Dado en la villa de Arzúa á 16 de Enero de 1892.—Gerardo Pardo.—El actuario, Víctor Castillo.

Señas.

Yo, Secretario, certifico que las señas de los desconocidos á que alude el anterior edicto son las siguientes:

Uno llamado Manolo, como de treinta años de edad, bigote regular, desconocido, estatura alta, sombrero blanco, con traje negro, bien portado de reloj y cadena, zapatero y hoyoso de viruelas.

Otro llamado Antonio, también con bigote, de estatura alta y traje negro parecido al del anterior, sombrero del mismo color, sin señas particulares y zapatero.

Otro que dicen ser de Puente deume, estatura regular, barba poblada y negra, corto de vista, llamado el Ciego, como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, que estuvo sirviendo en casa de un rico labrador á inmediaciones de aquella villa.

Y otro llamado el Vizcaino, de unos cincuenta años de edad, estatura baja, grueso y robusto, barba negra poblada en el 22 de Septiembre último, dejando solamente el bigote en los primeros días de Octubre próximo pasado. J—326

CAÑETE

D. Manuel Escamilla, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y término de veinte días, se cita, llama y emplaza á Pascual Royuela García, vecino de Vallecillo, provincia de Teruel, de cuarenta y seis años de edad, y natural de dicho pueblo; y María Royuela García, de treinta y un años de edad, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con-

tra los mismos se sigue en este Juzgado sobre hurto; pues si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado de los expresados procesados. Dado en Cañete á 19 de Enero de 1892.—Manuel Escamilla.—Por su mandado, Francisco García. J—359

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado Gaspar Vallejo López, natural y vecino de San Martín de la Cueva, de cuarenta y dos años de edad, bracero del campo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso á extinguir la pena de cuarenta días de arresto mayor en sustitución de la multa de 200 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme en causa que se le siguió por tentativa de robo; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 16 de Enero de 1892.—Francisco Ruiz.—Licenciado Carlos de Castel. J—329

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Pastrana, de veintitrés años, hijo de Francisco y Gervasia, natural de Blascoales (Ávila), soltero, jornalero, que habitó en la calle de Narciso Serra, núm. 7, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos y pelo negros; vistiendo de artesano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra él y otros instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en la cárcel celular á mi disposición. Dada en Madrid á 5 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado. J—336

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Blanco, joven que ha vivido en la calle de Santiago el Verde, número 8, piso tercero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas no se saben, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—392

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez instructor y de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Tacho, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y cuatro años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades que le resultan en causa por contrabando; apercibido de que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y de cualquier instituto procedan á la busca y captura del mismo, y verificado, lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1892.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Diaz. J—337

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Rafaela Sánchez Fernández, hija de Francisco y de María, de esta naturaleza y vecindad, casada, de cuarenta y nueve años, que habitó en la calle de Carrasco, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de expresado término se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; previniéndole que de no comparecer será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición de la referida mujer.

Dada en Málaga á 7 de Enero de 1892.—Manuel Velasco. Por su mandado, Antonio González y Carreras. J—364

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Juan Antonio de Lara, que por habilitación despacha el infrascrito, se sigue causa criminal de oficio por hurto de cuatro relojes de la propiedad de D. Antonio Colinet y Atnet, de esta vecindad, dos de ellos de plata comunes y dos de dúbr, uno burilado formando una almeja, verificado la noche del 12 al 13 del actual de uno de los escaparates del establecimiento, en cuya causa por providencia de esta fecha he mandado que por todas las Autoridades se practiquen diligencias en busca de expresadas alhajas; y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en que se encuentren, si no acreditan debidamente su adquisición.

Dado en Montoro á 17 de Enero de 1892.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero. J—367

ORENSE

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Magallanes Raimundo, casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, natural de Souteliño, y José Joaquín Rodríguez Var, casado, jornalero, de treinta y tres años, natural de Vilar de Perdices, ambos en el Reino de Portugal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por defraudación á la Hacienda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Orense á 15 de Enero de 1892.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de S. S., Manuel López Ramos. J—368

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Ligori Clemente, natural de Italia, sin vecindad fija, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para oír la sentencia que recayó en causa contra el mismo seguida sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que en cualquier punto donde sea habido dicho sujeto procedan á su captura, poniéndolo luego á disposición de este precatado Juzgado.

Dada en Orense á 18 de Enero de 1892.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de S. S., Ricardo García.

Señas de Blas Ligori.

Edad de unos cuarenta á cincuenta años, estatura baja, pelo negro, cara redonda, ojos castaños, nariz ancha, color moreno, gasta bigote y mosca; viste chaqueta de paño negro, pantalón ídem oscuro á rayas, chaleco paño negro, camisola de algodón estampado, gorra de seda y calza botinas. J—369

PONFERRADA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ponferrada, en providencia fecha 16 del actual, ha acordado que sea citado por medio de cédula requisitoria, Gabriel López, natural de Lenceras de Ancares, Ayuntamiento de Caudín, partido judicial de Villafranca del Bierzo, en esta provincia, á fin de que en el término de los diez días, siguientes al de la última inserción de la presente en el Boletín oficial de esta dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca; bajo los apercibimientos legales ante este Juzgado, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue sobre estafa de varias prendas de vestir pertenecientes á José Peña.

Y con tal objeto expido y firmo esta cédula. Ponferrada 16 de Enero de 1892.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—339

RONDA

D. Ramón Gómez de las Cortinas y López, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Trujillo García y Rafael Morales Pérez, vecinos de Junquera, para que comparezcan el día 3 de Marzo inmediato, á las doce de su mañana, ante el Tribunal Superior de esta ciudad, en cuyo día dan principio las sesiones del juicio oral y público en causa por robo, contra José Martín Camacho y otros; y se previene á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 19 de Enero de 1892.—Ramón Gómez de las Cortinas.—El Escribano, M. Morato del Valle. J—394

RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de seis fanegas de aceitunas de la propiedad de Don Juan Guerrero Cherino, que le fueron hurtadas en la madrugada del día 4 del corriente en el partido de La Sotilla, término de Iznar, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á 14 de Enero de 1892.—Juan A. de Betes. El actuario, Juan C. Padilla. J—341

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TÉRMOMETRO Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 31 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros., Temperatura en grados centesimales., Dirección del viento., Fuerza del viento., Estado del cielo., Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS—DÍA 30

Small table with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo., Estado de la mar. Lists Orense, Alicante, Zaragoza.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Ignacio y San Cecilio, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 3.º impar.—(Lunes de moda).—La calle de la Montera.—Mi mismo nombre.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 5.ª—De cuello vuelto.—El Cura de Longueval.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La bola del rifle.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El mesón del Sevillano.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Los de Cuba!—El centinela.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—Amores nacionales.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—La una y la otra.

Minuesa de los Riós, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.